

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haberse satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

El General Ceballos se ha hecho cargo ayer del mando en Jefe del ejército que sitiá á Cartagena. La situacion de esta, se hace cada dia más insostenible. Las deserciones de aquella plaza al campo situador, son cada vez más numerosas. Del cuerpo de artillería sólo quedan 12 soldados dentro de Cartagena, el batallon insurrecto de Mendigorria ha pretendido sublevarse por la escasez de las raciones y falta de pago de sus haberes. La inmensa mayoría de los rebeldes quiere rendirse, propósito que sólo impiden los partidarios de mayor condena, y una compañía del batallon de Galvez que resiste la idea de entregar la plaza. Al regresar á ella las fragatas que bombardearon á Alicante, se produjo en los insurrectos un gran pánico, pues cuando esperaban que les traerian grandes recursos, se encontraron con que venian con averías y algunas bajas y en completa derrota.

Estos sucesos han hecho más grave aún el estado de disolucion en que se encuentra; estado que ya la permitirá solo oponer una resistencia débil y pasajera hasta que el ejército leal recobre dicha plaza.

De las provincias invadidas por los carlistas, se tienen algunas noticias de encuentros pequeños y de escasos resultados, pero favorables á nuestras armas. Despues de las derrotas de Allo y Berga, la causa del Pretendiente ha entrado en un período de visible de cadencia y el espíritu liberal, comienza á levantarse poderoso para producir en un término que no puede dilatarse mucho la completa derrota de ese partido tenaz y fanático.

Santander 1.º de Octubre de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Circular núm. 244.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los súbditos franceses, Gaspar Guillo y Eduardo Lerrand, que se embarcaron en Amberes, dirigiéndose á esta capital, con pasaportes expedidos por el Consulado general de Francia, y autorizado con refrendo del Cónsul de España en el mismo Amberes; poniéndolos á disposicion de este Gobierno, si fuesen habidos.

Santander 1.º de Octubre de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones al publicar esta circular en la Gaceta de ayer, se reproduce debidamente reetificada.

Al Ejército.

Llamado por el presidente del Poder Ejecutivo, en quien la Asamblea soberana depositó el poder supremo, á dirigir este departamento de la guerra, los medios de responder á su confianza y de interpretar su política me están señalados en el estricto cumplimiento de mis deberes militares.

Las sospechas sembradas por los enemigos de la libertad se han dissipado en la experiencia y en la práctica que han venido á mostrar como la República quiere y necesita un ejército poderoso y disciplinado, digno del antiguo valor español, capaz por su obediencia de mantener la más

preciada de las conquistas modernas, la alianza entre la autoridad social y las libertades populares.

Dentro de la República, por la virtud misma de las instituciones republicanas, el estrecho pero saludable rigor de la vida militar, de esta áspera religion del deber y del sacrificio, se vigorizan poderosamente, como una de las bases fundamentales para el mantenimiento y la conservacion del orden público, para la grandeza y poderio de la madre patria.

A este fin, el Gobierno ha tomado resoluciones supremas con una voluntad inquebrantable, decidido á todo por cumplirlas. Y una de sus primeras resoluciones ha sido, en cumplimiento de un mandato de las Cortes, restablecer la disciplina en toda su fuerza y aplicar la Ordenanza en toda su severidad. No habrá lenidad en ningun caso; no habrá excepcion de ninguna jerarquia.

Esperemos que cesen desde hoy las quejas inútiles y las lamentaciones estériles. Cada Autoridad dentro de sus atribuciones, cada clase dentro de su esfera pueden aplicar las leyes militares sin temor alguno á que el Gobierno las desautorice y las abandone, cuando está resuelto á exigir de todos, sin excepcion ni excusa, el cumplimiento del deber, por penoso que sea, y á infligir á todos igualmente el castigo de sus faltas, por tremendo é irreparable que pudiera ser este castigo.

Pero no hay que mirar solo en la Ordenanza el lado del rigor y de la severidad; la Ordenanza impone otros deberes en el conjunto de sus preceptos. El buen trato á los inferiores; las relaciones que sin romper ni el respeto ni la jerarquia aseguran la mútua estimacion; el acierto en las

medidas; la equidad en las recompensas; la justicia al mérito, el don de mando aseguran y robustecen la disciplina militar que, como todo lo humano, há menester tambien de grandes fuerzas morales.

Penétrese el ejército del espíritu de su instituto, y cumplirá los fines de su organizacion. De mí sólo puede esperar, conociéndome de antiguo, continuos cuidados por su prosperidad, desvelos continuos por su esplendor y por su honra. El Gobierno á que pertenezco demostrará que, no sólo tiene á gloria conservar el ejército, organizarlo, aumentarlo, restablecer en su ánimo la nocion del deber y en sus filas el rigor de la Ordenanza, sino tambien ponerlo á la altura de las primeras naciones de mundo, para que dentro conserve el orden y la autoridad, y fuera recabe el respeto debido á la autonomía y á la independencia de nuestra política.

Así, con la práctica de las virtudes militares, con la severidad vigorosa de su instituto, con el cumplimiento estricto de todas sus obligaciones, el ejército español será lo que siempre fué: sóbrio en su vida, austero en sus costumbres, superior á las inclemencias de la naturaleza, tan valeroso en el combate como humano en la victoria, fiel hasta el sacrificio, sufrido hasta el martirio, con el heroismo por temperamento, con el olvido de la vida y el desprecio á la muerte.

Y tendrá estas virtudes hoy más que nunca, hoy en que le toca servir á la civilizacion universal, extirpando los últimos restos de la demagogia, destruyendo las últimas huestes del absolutismo, para que los poderos legítimos, representantes del pueblo español, puedan andar y organizar en la serenidad de su incontestable

soberanía una grande y sólida República.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.
—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

(G. del 23 de Setiembre.)

Reglamento.

Artículo 1.º La requisición de caballos tendrá lugar en todas las provincias de la Nación.

Art. 2.º Quedando encargados los Capitanes generales de la requisición de caballos por el decreto inserto en la Gaceta de ayer, se pondrán de acuerdo con los respectivos Gobernadores civiles, y harán se comunique por medio de los Boletines oficiales para que todos los Ayuntamientos formen inmediatamente relaciones de los vecinos de los mismos que tienen caballos, con expresión del número que cada uno posea, y de los que, por no reunir la edad ó alzada necesaria y por acreditada inutilidad, no estén en el caso de ser requisados. Estas relaciones se expondrán al público en los parajes acostumbrados en cada pueblo por el término de tres días para que los vecinos de los mismos se satisfagan de que se han incluido todos los caballos que deben serlo, ó manifiesten los que faltan. Dichas relaciones se remitirán á los Capitanes generales, quienes darán á los Jefes encargados de la requisición las copias que necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3.º Las Comisiones de requisición se compondrán del Jefe y Oficiales de Caballería que á juicio del Jefe de la citada arma se consideren necesarios, de un individuo de la Diputación provincial, un Comisario de Guerra que nombrará el Intendente de cada distrito, un individuo del ayuntamiento del pueblo á que pertenezca el caballo que se requiese y dos Profesores Veterinarios, uno nombrado por el citado Jefe de la Caballería y otro por la Diputación provincial. Esta Comisión llevará un registro en que se sentarán diariamente cuantas operaciones se practiquen, anotando y enumerando en él los caballos requisados, con expresión de la reseña, valor según tasación, día en que ha sido requisado, pueblo y nombre del dueño. Estos asientos serán firmados por todos los individuos de la Comisión, quedando el registro á cargo del Comisario de Guerra, quien después de concluida esta lo entregará al Jefe económico de la provincia para los efectos que convengan. Sin perjuicio del citado registro, el Jefe de caballería llevará otro por sí para dar las noticias que le exijan.

Art. 4.º Se declaran desde luego inútiles los que padezcan asma, muerino, vejigas anquilosadas, cojera incurable, vértigos y lamparones.

Art. 5.º Las dudas que se susciten sobre exención, utilidad y valor del caballo requisado se resolverán en el momento por las Comisiones que establece el art. 2.º; y en el caso de no convenirse las partes, será el asunto definitivamente

resuelto por el ayuntamiento unido á la expresada Comisión, y el Capitan general ó Comandante general en su defecto.

Art. 6.º Los caballos requisados que tengan destino al servicio serán conducidos á los puntos que designe el Jefe de la caballería, á cuyo fin los Capitanes generales de distrito ó los Comandantes generales de provincia, así como las demás Autoridades civiles, facilitarán á los Oficiales comisionados en la conducción de aquel ganado cuantos auxilios necesiten, y en particular la escolta que fuese precisa para que dichos caballos lleguen con seguridad á sus destinos, valiéndose para ello de cualquier tropa de que puedan disponer, ya sea del ejército, Guardia civil, Carabineros, cuerpos francos ó Voluntarios de la República; y si no hubiese suficiente número de soldados de caballería desmontados para cuidar el ganado requisado interin llega á los puntos de su destino, las Diputaciones provinciales proporcionarán á los Oficiales comisionados paisanos á jornal, pagados de los fondos que aquellas corporaciones designen.

7.º Los caballos requisados tendrán entrada en la caballería del ejército, y serán suministrados por el Oficial comisionado en la requisición, con cargo al cuerpo de que este dependa, desde el mismo día en que sean admitidos, y en el que se reclamarán dichas raciones y la gratificación de entretenimiento que les corresponda.

8.º Los recibos que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del citado decreto deberán ceder las comisiones á los dueños de los caballos que se requisen se arreglarán al formulario número 1.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—
Sanchez Bregua.

(G. del 29 de Setiembre.)

Administración Principal de Correos de Santander.

Establecido por la Dirección general de Correos un nuevo servicio de estos, desde hoy 1.º del corriente, se anuncia al público que la llegada á esta capital del correo general, deberá efectuarse á las 9 y 10 de la noche, y su salida de la misma, á las 6 y 30 de la mañana.

Santander 1.º de Octubre de 1873.—El Administrador Principal, Norberto P. de la Riva.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Segun orden de la Dirección General de Contribuciones y Rentas de 25 del mes último, en el sorteo celebrado en el mismo día, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña; ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Clara Lucía Rocamora, hija de D. Mateo, Te-

niente del Regimiento Infantería Zamora.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 1.º de Octubre de 1873.—Joaquin Rodriguez.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario del ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

Este Tribunal ha acordado que los ejercicios de oposicion que deben practicarse ante él sean tres:

El 1.º consistirá en un exámen sobre las leyes municipal y electoral y disposiciones vigentes en materia de Administración y Contabilidad municipal y Administración general. Al efecto, cada opositor será examinado á tenor de nueve preguntas designadas por la suerte.

Sólo los opositores aprobados en el primer ejercicio, podrán practicar el segundo que consistirá en la formación de dos trabajos de los de la concurrencia de los Secretarios de ayuntamientos.

Únicamente los que merezcan la aprobación en el segundo ejercicio, serán admitidos al tercero. Consistirá este en la resolución de un punto ó asunto de la competencia de los ayuntamientos, que se supondrá tratado y resuelto en sesión de que figurará ser acta la memoria de cada opositor, consignándose como expuestas y sostenidas por diversos concejales las opiniones ó dictámenes en la materia y señalándose como acuerdo del ayuntamiento, lo que el opositor entienda justo y procedente.

La suerte designará los puntos objeto del segundo y tercer ejercicio, cuyos puntos serán los mismos para todos los opositores.

Para practicar el segundo y tercer ejercicio, serán encerrados en una misma Sala todos los opositores, á los cuales se les facilitará útiles de escribir y las leyes y disposiciones que deseen, pero no obras ó libros de doctrina.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal formará una lista por orden de mérito de los opositores aprobados en el mismo ejercicio, remitiéndola al Sr. Alcalde de valle de Cabuérniga para los efectos oportunos.

Santander 30 de Setiembre de 1873.—El Presidente, Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de S. Mamés de este ayuntamiento, se hallan prendados y puestos en custodia por haberlos cogido haciendo daños, dos reses bacunas de la seña siguientes: Un novillo como de 2 á 3 años,

las astas cortas y gordas, el pelo color abellana claro, cola larga, con una horcada en la oreja derecha.

Una baca de 5 á 6 años, blanca un poco oscura, con una harpada en la oreja derecha. las astas blancas, con un marco en la izquierda.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlos á casa del Alcalde de Barrio de dicho pueblo, quien los entregará abonados que sean los costos, pues pasados que sean dos meses, se procederá á su remate con arreglo á la ley.

Polaciones 24 de Setiembre de 1873.—Benito Allos.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Desde el día 20 del corriente se halla prendado y puesto en custodia á cargo del Alcalde de barrio de este pueblo, un becerro colorado oscuro, por castrar, con un campano pequeño, y marco en cada asta L C S, de edad de tres años.

Se previene que pasados los 60 días de inserto en el Boletín oficial, se rematará como bienes mostrencos.

Mazcuerras 27 de Setiembre de 1873.—Fernande Sanchez de la Rozuela.

Ayuntamiento de Puente Viego.

En el pueblo de Hajar, uno de los de este Distrito, se halla en custodia un novillo forastero de las señas siguientes: Edad dos años, color de avellana clara, abierto de cabeza, y con un marco incomprendible en el cuarto trasero derecho. En el término de 60 días se presentará su dueño á recogerle previo pago de gastos al Presidente de la Junta administrativa en poder de quien se halla.

Puente Viego 26 de Setiembre de 1873.—Juan de Moya.

Ayuntamiento de Camaleño.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 790 pesetas. Los aspirantes, podrán presentar sus solicitudes en dicha Secretaría por espacio de cinco meses á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial.

Camaleño 6 de Setiembre de 1873.—Calisto Bulnes.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio de los Pumares se halla puesto en custodia por haber sido cogido causando daños en la pradera de Arria un novillo como de tres á cuatro años de edad, color de avellana clara, ojerías negras, astas corbas y blancas.

El que se crea su dueño puede reclamarlo al citado Alcalde de barrio, que lo entregará previo pago de daños y gastos causados, todo en el término de 60 días, pasados los cuales, se remitirán las diligencias al Juzgado de primera instancia.

Lamason 16 de Setiembre de 1873.—Juan Perez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Canolija.	Otra.	Bernardo Cortines.	Sin linderos.	Censo.	1872
	Vallejo.	idem.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	idem	idem	di	id.	id.
	Castañedo.	Prado.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Linares.	Gasa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Jollesa.	idem.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Torrasquillo.	Establo.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burrio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo Malverde.	Utra.	idem	id	id.	id.
	Barcenalluenga.	idem	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hondal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Hondal Bastillo.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Lafuente.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoxos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Horno.	Casa.	idem	Sin linderos ni sitio.	id.	id.
	Llao Herrero.	idem.	Pedro Gutierrez Agüeros.	Sin linderos.	id.	id.
	Floranes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Terrenos.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Segueros.	Heredad.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Portillo Llano.	Casa, patios y corrales.	Santa Eulalia.	id	id.	1774
	Mantequero.	Heredad.	idem	idem ni eabida.	id.	id.
	Redontero.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Tollo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	idem.	idem	id	id.	id.
	Redondilla.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Arenales.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Llosa de Burrio.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	Hereditad.	idem	id	id.	id.
	Llamarcon.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Redosido.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Mantequero.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Linde.	Casa.	Patronato legos de Obeso.	id	id.	id.
	Muñeca.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Gusprial.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Frentailla.	Casa y tres prados.	idem	id	id.	id.
	Llosa de Horno.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Garabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Heredad.	San Juan de la Lastra.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Monterillo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Heredad y prado.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Tierra.	Capellania de Obeso.	Sin linderos.	id.	id.
	Rivero.	Idem	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Veara.	Casa nueva molino y heredad	idem	id	id.	id.
	Burrio.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Posadina.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pena.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Corral de Abajo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio.	idem.	idem	id. ni sitio.	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Sogueros.	idem.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Baranilla.	Casa.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	La Colera.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Fresneda.	idem	idem	id	id.	id.
	Entramborrios.	idem.	idem	id	id.	id.
	Cueto.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Castro Vilan.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Posaduca.	idem	idem	id	id.	id.
	Branilla.	Prado y casa.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Lafuente.	Dos prados.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Los Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Piñera.	Tierra.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Llano de Marverde.	Casa.	Capellania de Rionansa.	Sin linderos.	id.	id.
	Hoz.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Hormas.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Prado.	idem	id	id.	id.
		Tierra.	idem	id	id.	id.
		Otra.	idem	id	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Nueva Compañía

DEL FERRO-CARRIL DE ALAR Á SANTANDER

Debiéndose construir á la mayor brevedad la estacion definitiva de Santander, se admiten proposiciones para la ejecucion del movimiento de tierras en la parte destinada al servicio de mercancías, que ascenderán próximamente á 153.246-46 metros cúbicos de terraplen.

Las proposiciones se presentarán antes de las doce del día 25 de Octubre próximo en las oficinas del Consejo de Administracion, sitas en Madrid, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto 5.º, ó en las de la Direccion, sita en la Estacion de Santander, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones, planos y perfiles.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al pié y se cerrarán bajo un sobre en que se pondrá «Proposicion para construir el terraplen de la parte del servicio de mercancías de la Estacion de Santander.» Este pliego se incluirá en un segundo sobre dirigido al Director general del ferro-carril.

No será válida ninguna proposicion sin que previamente se haya depositado la cantidad de 10.000 reales en la Caja del Consejo en Madrid ó en la de la Direccion en Santander. Esta cantidad responderá del cumplimiento de la proposicion que se admita, devolviéndose á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, tan pronto como el Consejo haya resuelto lo que crea mas conveniente á los intereses de la Compañía.

El Consejo de Administracion se reserva el derecho de aceptar la proposicion que crea mas conveniente ó no admitir ninguna si lo juzgase oportuno.

Santander 30 de Setiembre de 1873.—El Director general, J. Sanchez Blanco.

MODELO DE PROPOSICION.

D...., vecino de...., calle de...., núm...., aceptando el pliego de condiciones para la ejecucion del movimiento de tierras necesario para la parte del servicio de mercancías de la Estacion de Santander, se comprometo á ejecutarlo en.... (en letra).... reales, meses y á los precios de.... el metro cúbico de desmonte llevado al terraplen, y al de.... reales por cada barca de arena llevada tambien al terraplen.

(Fecha y firma del proponente.)

Ama de cría.

Hace falta una, que tenga leche de uno á dos meses, á lo sumo.

Calla de Rupalacio, número 19, piso tercero, darán razon. 4

Listas de BONIFICACION

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

El magnífico vapor

CHIMBORAZO

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 19 de Octubre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 8 de Octubre el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Admite abarrotes y pasajeros.

PRECIOS DE PASAJE.

Primera cámara	Rvn	3,000.
Segunda id.		2,200.
Tercera id.		800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tienen todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto Rico, Isla de Cubá, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stnder	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LÍNEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Barcelona	29
Dias de salida	30
Valencia	1
Alicante	7
Llegada á	11
Santander	

Itinerario de Santander á Barcelona.

Santander	16
Dias de salida	18
Coruña	21
Llegada á	27
Barcelona	

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos y Comp.; Coruña, E. DaGuarda, Santander, Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 24 al 25 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera cámara rvn.	3,000
	Tercera idem	700
De Santander á Nueva Orleans	Primera cámara	3,200
	Tercera idem	870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se da á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 20 al 24 del mes de Octubre próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera ó tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase	3.ª clase
De Santander á Lisboa	Rvn. 500	250
De Santander á Montevideo	3,430	1,17
De Santander á Buenos Aires		

Este vapor es, de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es sollado como en los demás buques) están divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Difícilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Prieto, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.